licante

4.1 Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrado el acto de admision de proposicion y documentos de depósito, para

El tipo de precio comun por cada gruosa puesta en la fábrica que se designe al contratista, ya sea de papel marca larga ó marca corta, clase media cola, furte o regalis indistintamente, oualquiera que sea su peso, segun la condición 5.4, constará en

"SARISTAO AISNATARAVER de Estancadas, e cual se abrità y publicarà su contenido, des-

-pile ah motasueves, britaneko ohumicios que hayan de intel -ad ob vertarse en los Bolevines Oriciales se han de man-dar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto -ochet de pasarán a los Editores de los mencionados pe-shinavo tiédicas.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

ran especifi à favor de este certificaciones be antreges one verifique pa lificar su derecho en la indicacommos tendro lugar lambién, el pago de su



Precio de suscricion. En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. men-suales anticipados; fuera de ella 17 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 per un ano -Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Borerra, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.— Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del trempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL,

Las disposiciones de las Antoridades, escepto las que sean á instancia de parte no cobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su

espediente original, consultando su aproba-

luar con adalolio estrata se adviere que el acepio del papel que es objeto de sale servicio se verificará aproximadamente

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MIca corta por dos de converna larga en las clases de bianco fuerte y media cola, De cuatro lo uS. Mi la Reina nuestra Senora (Q. D. G.)

y su augusta Real familia continuan en esta orte sin novedad en su importante salud. tres de igentes dimensiones blanco, fuer-

SEGUNDA SECCION

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID 9.º El que haga proposicion à nombre

Gobierno Negociado 7.1 Boletin Oficial. autories, sin c4619 we min no podra

- El Exeme, señor Min'stro de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del actual, me

comunica la Real orden siguiente: eise Administracion, - Negociado 3.º Debiendo insertar los Boletines Oficiales de las provincias los anuncios de subasta de las fincas de propios, comprendidas en cada una de aquellas, como se practica generalmente, y no habiendo motivo para que deje de verificarse igual servicio en el Boletin Oficial de esta provincia, segun se halla dispuesto por Real orden de 41 de octubre próximo pasade, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que se atenga V. E. à lo que prescribe la mencionada Real orden, cesando desde luego la suscricion al Boletin de Ventas de Bienes Nacionales para los Ayuntamientos de la provincia que lo hubiesen verificado, Al mismo tiempo S. M. ha tenido á bien disponer que no procede el abono de mayor precio que solicita el Editor del referido Boletin, con arreglo à lo que terminantemente se previno en la Real orden de 5 de setiembre último. De la de S. M., lo digo à V. E. para su, conocimiento y efectos correspon-

dientes para dispuesto insertar para que llegue à noticia de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Madrid 9 de noviembre de 1859.-E -Marqués de la Nega de Armijo a moto cana

BARBA Y MERKS

Et dia 17 de diciembre pròximo, se celebrará subasta pública les esta Direccion general v simultineamente ante los Gober-, usdores de Almeria y Barcelona para la ena-

tratista exigir la rescision del contrato si los

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo sido autorizada esta Direccion general, por Real orden fecha de hoy, para aclarar y modificar algunas de las cláusulas del pliego de condiciones publicado, con el objeto de cotratar en pública subasta, el dia 21 del actual, el servicio de trasportes de efectos estancados, escepto sal, la misma ha acordado poner en conocimiento del público las aclaraciones siguientes:

1." No se comprenden en el contrato las conducciores entre las fábricas de los tabacos en rama filipinos, y en ningun caso estarà obligado à realizarlas el que resulte contratista.

Serán de abono al contratista los desperfectos y faltas de los efectos por robo a mano armada é incendios debidamente justificados, así como las pérdidas por averias gruesas y naufragios, justificados tambien con arreglo al Código de Comercio.

Y 3. La fianza que tra de presentar el contratista para responder del cumplimiento de su contrato, será de un millon de reales en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, en lugar de los dos millones de reales en metálico que espresa la condicion 28 del pliego publicado.

Madrid 5 de noviembre de 1859 .- El Director general, José Gener. ower al de depositos, espresiva de haber

tregado en la misma la cantidad. de 50.000 lon en melalico o sus equivalente Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata, por término de dos años, la adquisición del papel cortado para cigarros que necesiten las fábricas donde estos se elaboran actualmente y en las que puedan elaborarlos en lo sucesivo durante la terminacion del contrato.

ovloveb og senor sogorg ha 1.ª El contrato empezará à regir en 1.º de enero de 1860, y terminará en fin de diciembre de 1861.

2. Tan luego como el contrato se formalice por medio de la correspondiente escritura pública, la Direccion general de Rentas estançadas empezará à hacer, al que resulte contratista, los pedidos que juzgue necesarios para los consumos de las fábricas, el cual tendrá obligación de satisfacerlos à los 30 dias, contados desde la fecha de

los mismos.

3.º Los pedidos se referirán à la cuarta parte, o cuando mas á la tercera del consu-

mo de un año, y el contratista hará su entrega en las fábricas que se le designen en el plazo marcado por la condicion anterior.

AND VIEW

4. Todos los gastos que origine la entrega del papel en cada fábrica hasta que quede admitido, serán de cuenta del contratista.

El papel que se subasta es de las clases blanca, fuerte y media cola y regaliz, esactamente igual à las muestras que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, las cuales firmará la persona á quien se le adjudique el servicio para que corran unidas al espediente de su razon. El papel de cada una de las tres clases espresadas ha de reunir para ser admitido las circunstancias siguientes: Stanton ton tikilating di

Primera. Presentarse en gruesas de 12 paquetes de 1000 papeles útiles cada paquete, cortos o largos, segun resulte de los pedidos que haga la Direccion al contra-

Segunda. Estar estos cortados y nitrados con color azul el blanco fuerte; resa, el mediacola, y sin color el nitro de regaliz.

Tercera. Tener precisamente cada papel marca larga 55 milimetros de ancho por 98 de largo, y el de marca corta 34 mili-

metros de ancho y 74 de largo.

Cuarta, Que la clase del regaliz sea esactamente igual al que elabora en Alcoy don Maximiliano Ridaura.

Quinta. Que cada gruesa de 12.000 papeles cortos ó largos que entregue el contratista, pese, con inclusion de la cubierta y el bramante que constituye la gruesa, lo que se espresa á continuación para cada una de las fábricas donde ha recibirse por ahora.

	PAPEL FUERTE.		MEDIA COLAS 100		of le eBEGALIZ-ofperq	
hiera efectuado las entro- que unticipadamente se la vertifique doutros de alos	Gruesa de 12.000 pa-		Guesa de 12,000 pa- peles marca larga.	Gruesa de 12.000 pa- peles marca corta.	12,000 pa-	Gruesa de 12.000. pa- peles marca corta:
Para las fábricas de	Libs, onz.	Libs. onz.	Libs: onz.		Libs. onz.	
Madrid Núm. 1	us disposit i.e., ii 18,	Innerven.				120 1181
Chang-nevel Num.14	ilgilno431 ilgilno431	271 »	Z 13	tergog lan (2 styog) soliski est	3,6 mi5	201 318
no saio 8 (Númuo2 d. a -ode no sainte estudisvi seu sani Núm. (1) Alcoy.	14 242 6 6 9 1	retter 14	d aldgeling	eon objects	estraldo, y égrérefides	se habiero
Alcoymo the ofstein dum each conditions of the Coruna with v colues	descinica-A	V Lendy	niaillima in	I a set I a set I	darial o ta stos de que	2 118
en 12 Amin' America ac sen- nate de hastrari obsisto sicil, y si por vartud de	and the second second	Posteog -		r de to 15 quedan es en el este	mb graugu	

Les faltas, en que induces el-controliclastione Sesta. Quedan á beneficio de la Hacienda todos los efectos que constituyan el embalaje de las entregas que verifique, el condratista: | rug abeledes essig is no molumo

Sétima. Atendida la indole de la elaboracion de estos efectos serán admitidas todas las gruesas que tengan una onza mas o menos de peso con relucion a los tipos marcados para cada fábricaintal sui no aleilantoo

Octava. En la subierta de las gruesas que entregue el contratista para satisfacer tos pedidos que se le hagan, irá espresado de una manera clara é inteligible la calidad del papel, su dimension y el peso de la gruesa, conforme à la regla 5. de esta condiria de la fabrica de tabacos de esta cor. fiois cavó fin los administradores de las demas

sentiación de quentas aprobadas por la Direc-6. A la admision del papel que el contratista entregue en las fabricas precederà siempre un escrupatoso reconocimiento que practicarán los Inspectores de labores de las mismas a presencia de aquel interesado y del Administrador y Contador, con el lobjeto de rechazar todo el que deje de reunir cualquiera de las circunstancias espresadas quita condicion anterioro senta condiciona anteriore

7. Si en los reconocimientos crevera el contratista que ha habido mala inteligencia ó error notable de los empleados que han de practicarle, por cuya razon dejaba de admitirsele et papel pedido, puede solicitarielo depósito en la fábrica y acudir áuda Direccion con esposicion razonada, solicitando diferencia del prenio à que se compre el panuevo reconocimiento que tendrá lugar, si así procede, por los peritos que la misma nombre. La opinion de estos decidirá la cuestion y si confirma en todas sus partes la de los empleados de la fábrica, será obligacion del contratista el pago de los honorarios que dichos peritos devenguen, los gastos de almacenaje y demas que con este motivo se ocasionen. Cuando se diferencie en un 50 por

cienda y el contratista.

8.ª El que resulte contratista contrae la obligacion de constituir como depósito de fianza á los dos meses, contados desde la fe cha en que se le ponga en posesion del servicio, el número y clase de gruesas de papel que se espresa á continuacion:

Canada San Andrania (A. A. A	PAPEL FUERTE.		MEDIA COLA.		REGALIZ.	
En las fábriças de	Marca larga.	Marca corta.	Marca larga.	Marca corta.	Marca larga.	Marcacorta
Del n.º 1.	157	506	200	300	200	300
Alicante Del n.º 2.	157_	506	»	Swider.	ton Marin	T TWEE
Alcoy Del n.º 1.	132	554	150	1.800	66	534
Del n.º 2.	68	276	de de Serre de la companya de la com	HARTER NOTES	34	266
Coruña Del n.º 1.	30	1.100	»	»	10	200
Oviedo Del n.º 1.	20	258	»	onf males	»	»
Madrid Del n.º 1.	130	980	Co(was)		40 (200
Sevilla Del n.º 1.	303	1.110	andinor.	nerro Dopp	100	255
al nitro de reguliz. Canada notas pa- dimetros de anche nor	997	5.290	350	2.100	450	1.755

- 9. Sin perjuicio de la condicion 7., el contratista tiene obligacion de presentar en as fábricas, dentro del plazo marcado en la 2.*, igual número de gruesas de papel que las que se declaren inadmisibles en el reconocimiento de que trata la condicion 6.º Si así no lo hace, se completará el pedido con as del depósito de fianza; y si estas no las repone en el improrogable término de 15 dias, a Direccion las mandará comprar á costa del contratista, que satisfará todos los gastos, sean de la clase que fueren, y el aumento de precio que tenga el papel con relacion al tipo en que se remate el servicio à la presentación y por lo que resulte de las cuentas aprobadas por la Superioridad, sin que le quede derecho á reclamacion alguna.
- 10. Cuando en las fábricas falte papel por no haber cubierto el contratista oportunamente los pedidos que se le hagan, y se haya tambien consumido el que ha de constituir en depósito segun la condicion 8.ª, la Direccion podrá acordar traslaciones de unos à otros establecimientos, pagando el contratista los gastos de trasporte, los de reposion de la especie en las fábricas de donde se hubiere estraido, y siendo responsable de las averías ó pérdidas por riesgos de mar que se originen.
- 11. El contratista será requerido al pago de los gastos de que tratan las dos condiciones anteriores; y si los de la 9.ª no los satisface de la manera que quedan en ella prevenido, y los de la 10 en el acto de la presentacion de cuentas aprobadas por la Direccion, se tomará de la fianza que ha de prestar en metálico la cantidad suficiente para ello; y si esta no se completase en el preciso término de ocho dias se procederá contra él por la via de apremio, con arreglo á lo díspuesto en el artículo 11 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850.
- 12. Si ocurre que el papel que se adquiera por cuenta del contratista sea á mas bajo precio que aquel en que se remate e servicio, no lendrá este derecho á que se le abone la diferencia.
- 13. Si por cualquier causa o pretesto el contratista hiciere abandono del servicio, se suhastara nuevamente a perjuicio suyo, con la obligacion de satisfacer à la Hacienda la diferencia del precio á que se compre el pa-

pel antes de la nueva subasta, asi como la que resulte entre el precio de esta y la que aquel tomó á su cargo por todo el tiempo de su duracion. Las fianzas y el embargo de bienes suficientes al contratista cubrirán esta responsabilidad de la manera dispuesta por el artículo 19 de la Real instruccion de 15 de setiembre de 1852.

14. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio que se estipule, ni indemnizacion, ni ausilios, ni próroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funde.

15. El contratista no puede impedir que el anterior, sino hubiere efectuado las entregas de los pedidos que anticipadamente se le tenian hechos, lo verifique dentro de los plazos designados.

 El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acuerden, à lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa.

17. El contratista en cuyo favor quedo el servicio, prestará ademas de la fianza en especie de que trata la condicion 8.ª, otra en metálico, ó sus equivalentes valores en efectos públicos de 100.000 rs. vn., para respender del buen cumplimiento del contrato, ademas de obligar todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros. Esta fianza se impondrá en la Caja general de Depósitos al dia siguiente de habérsele puesto en posesion del servició, y si por virtud de las faltas en que incurra el contratista tiene la Hacienda necesidad de hacer uso de todo ó parte de ella para los efectos prevenidos en las condiciones 9.ª, 10 y 13, y no la completa en el plazo señalado por la 11, se rescindirá el contrato á perjuicio suvo en la forma de dicha condicion 13.

18. Por cada gruesa de 12.000 papeles útiles cortados y nitrados que entregue el contratista en las fábricas que se le senalen, ya sean de marca corta ó marco larga, regaliz fuerte ó media cola, le satisfará la Hacienda la cantidad en que quede rematado el servicio dentro de los 30 dias siguientes á la

Los pagos se harán en la deposiría de la fábrica de tabacos de esta córte, á cuyo fin los administradores de las demas

100, los gastos serán por mitad entre la Ha- | en que entregue el contratista papel, mandarán espedir á favor de este certificaciones y alora das de las entregas que verifique pa que pueda justificar su derecho en la indicada dependencia, remitiendo á esta copia de dicha certificacion en el mismo día, para que pueda justificarse la legitimidad de las reclamaciones que haga el contratista:

> 20. El papel que constituya el depésito de fianza lo recibirá la Hacienda al contrafista por cuenta del último pedido que se le haga en el tiempo de duracion del contrato, y entonces tendrà lugar tambien el pago de su importe al respecto del precio en que quede el remate, y en el plazo que al efecto determina la condicien 18.

21. Si por cualquier causa no pudiera el Tesoro disponer de la cantidad necesaria para satisfacer al contratista el valor del papel que entregue, tendrá este derecho á un interés anual de 6 por 100 de las cantidades que se le adeuden, siempre que hubiere gestionado y reclamado el pago ante el Administrador de la fábrica de tabacos de esta corte, con fecha posterior al plazo que al efecto designa la condicion 18. Podrá el contratista exigir la rescision del contrato si los pagos sufriesen tres meses de demora, y la cantidad que se le adeudase escediere de 500,000 rs. y hubiese reclamado su abono oportunamente de la Direccion general de Rentas estancadas.

22. El interesado en cuyo favor quede el servicio, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y tos de sus copias serán de cuenta del mismo. del pliego de condiciones amblicado, co

ril le Reglas para la subasta. el olejdo

1. La subasta se verificará el dia 16 de diciembre del corriente ano en la Direccion general de Rentas estançadas; presidirà e acto el Director general, asociado del segundo Gefe de la misma y de uno de los co-asesores de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

2. La contrata se hará por licitacion pública, fijándose, para conocimiento de todos, los oportunos anuncios en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias.

3.ª En dicho dia 16 de diciembre proximo, desde las dos á las dos y media de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que presenten les licitadores, en cuyo sobre se espresará el nombre de la persona por quien se halle suscrita la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el órden en que fueren presentados, y para ser admitidos exhibirá préviamente cada licitador certificacion de la Caja general de depósitos, espresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 50.000 reales vellon en metalico ó sus equivalentes valores en efectos admisibles para estos casos, cuya suma perderá aquel á quien se adjudique el servicio, si no otorga la escritura o deja de constituir oportunamente las fianzas estipuladas, con arreglo à lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852. Los depósitos que acompanen à las demas proposiciones se devolverán en el acto de haberse leido todas las admitidas y de haberse estimado la mas beneficiosa.

Todo licitador acreditará, si fuere espa, nol, con los documentos correspondientesque con tres meses de anticipacion á la fecha de la subasta paga alguna cuota por contribucion territorial o industrial. Si fuere estranjero presentará declaración en debida forma, suscrita por quien reuna las circunstancias antes espresadas, que se obligue à garantir con sus bienes las obligaciones que pueda contraer por virtud de este contrato. C ≣ iquier proposicion que carezca de todo i

estos requisitos será nula y de ningun valor. 4. Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrado el acto de admision de

proposicion y documentos de depósito, para proceder en alta voz à la lectura de todas las admitidas y estimar la mas beneficiosa; pero si resultaren dos ó mas á igual tipo, se abrirá, entre los firmantes de las mismas, licitacion oral por pujas à la Hana durante un cuarto de hora para solicitar, en favor de aquel que mas la mejore, la adjudicación del servicio.

5.º El tipo de precio comun por cada gruesa puesta en la fábrica que se designe al contratista, ya sea de papel marca larga 6 marca corta, clase media cola, fuerte ó regaliz indistintamente, cualquiera que sea su peso, segun la condicion 5.º, constará en pitego cerrado que el Ministerio de Hacienda remitirá à la Direccion de Estancadas, e cual se abrirá y publicará su contenido, despues de cerrado el acto de admision de pliegos y documentos à los licitadores y de haber dado lectura de las proposiciones redactadas y justificadas en la forma prevenida.

6.ª Hecho asi, se elevará al Gobierno el espediente original, consultando su aprobacion, con la cual se adjudicarà definitivamente el remate à favor del mejor postor.

7. Para que los licitadores puedan graduar con acierto sus proposiciones, se advierte que el acopio del papel que es objeto de este servicio se verificará aproximadamente en la proporcien de 11 gruesas de papel marca corta por dos de marca larga en las clases de blanco fuerte y media cola. De cuatro marca corta por una de marca larga en el regaliz. De una de marca corta regaliz por cuatro de iguales dimensiones, blanco, fuerte y media cola; y de una marca larga regaliz por tres de iguales dimensiones blanco, fuerte y media cola.

8.ª No se admitirán proposiciones que se separen en lo mas mínimo de la fórmula que á continuacion se espresa, ni tampoco las que alteren las condiciones estipuladas.

9. El que haga proposicion à nombre de otro, acompañará poder especial, que lo autorice, sin cuya circunstancia no podrá serle admitida.

10. El que resulte rematante hace renuncia de todo fuero o privilegio particular, y espresará en la escritura que otorgue, el allanamiento sin reserva de ninguna especie à todas las condiciones establecidas en este provincias les abancios de subesta de logaliq

Modelo de proposición de la seco

D. N. 121 Sug vecino depar athraid sque reune cuantas circunstancias exige lauley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno número....., fecha....., y en el Boletin Oficial de la provincia, número....., fecha, y de cuantas condiciones y requisites se previenen para adquirir en pública subata la adjudicación del servicio referente a surtir à las fábricas de tabacos del Reino de cuanto papel sea necesario en las mis por término de dos años para el liado de los cigarros de papel, se compromete à entregar cada gruesa de marca corta ó marca larga indistintamente, ya sea de las clases de regaliz o blanco fuerte y media cola, bajo las condiciones espresadas, al precio de reales centimos (por letra.)

Fecha y firma del interesado.) Madrid 22 de setiembre de 1859. José Gener. pueblos de esta provincia.

Madrid 9 de noviembre de 1859, DIRECCION CENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MO-NEDA YMINAS.

El dia 17 de diciembre próximo, se celebrará subasta pública en esta Direccion general y simultaneamente ante los Gobernadores de Almería y Barcelona para la ena-

genacion de quinientos quintales de alcohol, treinta y tres mil trescientos de plemo de primera y dos mil quinientos del de segunda, que se calculan existentes en las minas de Linares, bajolos precios máximos admisibles que se hallaran senalados con anterioridad á dicho acto, en pliego cerrado que se abrira en el del remate. ex Hatherteins, que bu

El pliego de condiciones se halla inserto

en la Gaceta de este dia. Biolisating de die es

SHEWERS TILL

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: de material acid-Pacumile Diez. -- 574.

Modelo de proposicion.

na Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de incolo el aque firma compra al Gobierne quintales de alcohol por el precio de rs, quintales de quintales de plomo de segunda reales quintal.

"Trechaoupal firmaoil our domicillo. ins 190 Madrid 7 de noviembre de 1859,-El Director ganeral, Manuel María Yañez de Rivadencia. somuzia na alejunosmi al

CUARTA SECCION.

OL B HOSPITAL MILITAR DE MADRID 110

Ri Comisario de Guerra, inspector del hospopital militar de estalcórie (1001) est est

-5 Hare saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 31 de octubre último para el surtido del aceite que consuma este hospital jen et ano próximo desde 1.º de diciembre de 1859 à fin de noviembre de 1860, se convoca á nueva licitación, en virtud de árden del senor (Intendente) de ejército y de este distrito, para la que tendrá lugar el miercoles 16 del corriente á las doce de su manana, en la Inspeccion de dicho establecimiento, con aumento del precio limite, segun consta del pliego de condiciones que se halla de manificato en la contraloría del mismo y en la secretaria de la Intendencia de ejercito y distrito.

/ Madrid 6 de noviembre de 1859. - Agustin Pintado. 11 de la comision due se le

El Comisario de Guerra, inspector del hospiuntal militar de esta corte, la sobal pagas

Hace saber Que debiendo sacarse a publica subasta el surtido de tocino seco que consuma el hospital militar de esta corte en el ano proxime desde 1.º de diciembre de 1859, à fin de noviembre de 1860, se convoca á licitacion, en virtud de órden del senor Intendente de ejército y de este distrito, que tendrá lugar el jueves 17 del actual, à las doce de su manana, en la Inspeccion de diche establecimiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la con-traloria del mismo y en la intendencia de éjército y de este distrito, espresando en dicho pliego el precio limite que ha de regir en la subasta.

Olu Madrid 6 de noviembre de 1859. - Agusde esta disposicion, pudicobaniquil

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERBOHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE dan, pudicado pasar à recugerios à

oh No habiendo tenido efecto la subasta de arriendo de rentas de los partidos que se espresarán por frutos del presente año, procedentes del clero secular y regular, santuarios y hermandades, encomiendas de las ordenes militares y de la de San Juan de Jerusalen, y secuestros particulares, se anun-

cia la segunda ficitación, con esclusion de la renta de vino y la rebaja de una sesta parte del tipo.

La subasta se celebrara el dia 20 del corriente, desde las ence de la mañana hasta las doce de la misma, en el despacho del señor Gobernador cívil de la provincia, ante su autoridad, el Administrador principal de propiedades y Escribano del Juzgado de Hacienda. Igualmente se verificará en dicho dia y hora, en las casas consistoriales de los pueblos que constituyen cabeza de partido, ante el Alcalde constitucional, Procurador y fé de Escribano, y en la corte en el Gobierno civil de aquella provincia, quedando pendiente el remate de aprobacion de la Direccion general.

La licitacion principiará por el órden que se figura en este anuncio, y se admitirán posturas por pliegos eerrados à todos les interesados, y despues se admitirán tambien proposiciones generales; pero unas y otras han de ser precisamente presentadas en la hora prefijada de once à doce, estando de manifiesto los presupuestos y el pliego de condiciones para conocimiento de los que se interesen en la subasta.

Partido de Celanova. . 41.172,49 de Tribes. . 50.990,77 de Carballino. . 22.246,47 de Ginzo. . , 22.274,47

- Madelo de proposicion. on de la Carsada, Lirinou, Humanes y Mo-

D. . . sid. vecino de le col co , col se compromete à llevar en arrendamiento las rentas del partido de. que figuran en el presupuesto formado por la Administracion principal de propiedades, por la suma del ct.ob coc. reales vellon l'conforme en un todo con el pliego de condiciones formulado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de esta provincia la fianza de. reales vellon que previene la instruccion.

inevent sales a Fecha y firma. Orense 2 de noviembre de 1859, -Ri Administrador principal, Felipe Santiago

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. es, importantes 130 rs., en la habitación d enter l'ésacció deb Vicenie Gomez, Goucep

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 25 de octubre último, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del préximo mes de diciembre, à las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de la carretera de primer orden de Roupar á Vivero, en la provincia de Lugo, cuyo presupuesto asciende à rs. 2.480.998,78 cents.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos per la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallandose en uno y otro punto de manifiesto, para conocimiento del publico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 124.000 reales vellon, en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al tijado para la subasta;

51. de No kambre debiendo acompanarso à cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida ins-59.-Aquiling Herrina, wee J. truccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora due se haga por lo menos de 2000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 3 de noviembre de 1859.-El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria. de vine, asuardien

-insv our Modelo de proposicion, dad ab ar

dero de 1800, sedalando los dos remaies paand Don N. N., vecino de de de la bell sol a

DOH V VIRGOR V CAMPERIOR

enterado del anuncio publicado con fecha 3 de noviembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de les drozos 4.3, 2. , 3.3, 4.8 y 5.1 de la carretera de Roupar à Vivero, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejerando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada Toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra; por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 13 de agosto último, esta Dirección general ha señalado el dia 6 de diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Requena, situado en la carretera de Madrid à Valencia, por tiempo de dos años y cantidad de 52.456 reales vellon anuales, en que se ha heche proposicion, en la inteligencia de que, segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto último, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los trasportes de trigo de todas clases, incluso el mezcladizo, del centeno y del maiz ó panizo, y bajo la condicion especial de que no habrá derecho á pedir rescision ni indemnizacion alguna, cualquiera que sea el estado de adelanto á que lleguen las obras para la terminacion del ferro-carril del Mediterráneo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, v en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instrucción de 22 de febrero de 1849 y las leves de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo à lo prescrito en et arancel y en la condicion 15 del citado pliego no on celles, no prioribilita de la citado pliego no prioribilita de la

Las proposiciones se presentarán en plie. gos cerrados a reglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la de 45.770 rs... debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso en que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licita-

cion abiertat en clos términos sprescritos por la citada instruccion. La menon mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será de delsimedio diezmo, y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien det medio diezmo por lo me-b nos , pudiendo ser las sucesivas de voluntad. de los licitadores, no bajando de 100 reales vellon cada una . read v esed toq obsili ogli

Madrid 4 de noviembre de 1859 - Eli Die rector general de Obras públicas, José B. de Daganzo de Arriba 7 de noviembraid

Modelo de proposicion:01-0681

Add 3 18 1 8 5 8

Don N. N., vecino de del anuncio publicado con fecha 4 de noviembre de 1859, y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años de portazgo de Requena, se compromete a tomar à su cargo dicho arriendo, con estricta sujeclon á les espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.) o l

(Fecha v firma del proponente:) cia de su Alcaldo constitucional, de once a

doce de las mañanas de los lias 15, 15 v.17 AYUNTAMIENTOS som lab

Chinches on the noviembre de 1859 - 15 Alcalde constitucional. Anastasio Lopez

Alcaldia constitucional de Navalafuente.

El Ayuntamiento constitucional de Na-valafuente ha senalado, para celebrar los remates de los artículos de vino, aguardiente, aceite y vinagre, con la esclusiva en la venta al por mener, para el primero el dia 15, y para el segundo el dia 20 del corriente, de diez à once de sus mañanas, en la casa de Ayuntamiento, req 7 somitives 02

Navalafuente 6 de noviembre de 1859. El Alcalde, Valentin Alonso, susuam us ob bajo mi presidencia, observándose to provenicio en la ordenarza de mentes vigunto

Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo. fiesto en el acto del remale, y hasta dicho

El amillaramiento de la riqueza inmuelble, cultivo y ganaderia de esta villa, for mado por la Junta pericial de la misma para servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del ano próximo de 1860, se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por termino de quince dias, contados desde la insercion del pre sente en el Boletin Oficial de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de las utilidades que se les han fijado , y reclamar de agravio, si le hubiere; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no serán oidos, con arreglo à lo prevel inmediato, de once à decinolografian ne obin

Colmenar Viejo 4 de noviembre de 1859. -El Alcalde, José Hompanera: Por manda do de su merced , José M. Saldias de mos dias, sitto y hora, se belebrara caina damiento de los cergos- de Let anedi

Alcaldia constitucional de Algete.

Levantada acta por este Ayuntanmiento, sin licitadores à la subasta para el arriendo del abasto y derecho de cousumo de esta villa para el año prúximo de 1860, la corporacion municipal anuncia por medio del presente, que será considerado como primer re mate dentro del circulo de la lev, el segundo que tendra efecto el domingo 15 del que rige, á la hera y en el sitio que tiene anunmero 228 de asta periodico para la .obsio

Algele 6 de noviembre de 1859. - El Alcalde constitucional, Anselmo Lacalle Diego Lopez, secretario interino, interino, disputation of Excuss sense Gabatando

Alcaldia constitucional de Daganzo de Ario dejar abiendira subasla por si

No habiendo habido ficitadores en el pri-

mer remate para el arriendo de los derechos que puedan rendir los artículos de consumos en este distrito municipal en todo el año próximo de 1860, este Avuntamiento ha señalado para nuevo remate, que se considera como primero, el dia 13 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, en el que se admitirán proposiciones, que cubran las dos terceras partes del tipo fijado por base, y para el segundo el dia 20 del mismo, á la propia hora y sitio serector general de Obras públicas, los cobalan

Daganzo de Arriba 7 de noviembre de 1859.—José Alcobendas.

Alcaldia constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior v bajo el tipo de 1500 rs., se subastan en la villa de Chinchon, los pastos de invierno del monte quejigar de Valdezarza, perteneciente à sus propios, con sujecion à las con--diciones que constan en el espediente que se halla de manifiesto en la Secretario de Ayuntamiento de dicha villa. 101901 a obnet

Los remates tendrán lugar en las casas consistoriales de la misma, bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, de once à doce de las mañanas de los dias 15, 16 v 17 del mes de la fecha.

Chinchon 6 de noviembre de 1859 .- El Alcalde constitucional, Anastasio Lopez Cuesta (lalaun) ab lageroutition withhall

Alcaldia constitucional de Paracuellos:

-119 Prévia superior autorizacion, se saca à subasta pública la roza de leñas de mimbre, zarza, taray, espino y junco, existente en el prado denominado Islas, perteneciente á este comun de vecinos, valuadas en rs. vn. 1843, 20 céntimos, y para su remate está senalado el dia 10 de diciembre próximo, de once à doce de su mañana en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia, observándose lo prevenido en la ordenanza de montes vigente y pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho dia en la Secretaria de este Ayuntamiento, para el que quiera interesarse. avidira sid

-80 Paracuellos 7 de noviembre de 1859 .--El A. P. Pedro Herranz. and off my the Av contribucion ferritorial del ano proximo de

1860, se balle de tranificate en la segre-Alcaldia constitucional de Getafe.

en El Ayuntamiento de Getafe ha dispuesto el arrendamiento de los derechos de consumo, con el recargo de un 50 por 100 con destino à gastos municipales para el año próximo de 1860, bajo el tipo de 72.750 reales, estando señalados sus dos remates para los dias 27 del corriente y 4 de diciembre inmediato, de once á doce de su mañana, en su sala consistorial, con arreglo à las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion. En los mismos dias, sitio y hora, se celebrará el arrendamiento de los cargos de fiel medidor de granos, líquidos y romana para dicho año próximo.

Getafe 9 de noviembre de 1859.-E Alcalde Presidente, Anastasio Cifuentes. del abasto y decembrado constituo de esta vi-

- Alcaldia constitucional de Pozuelo de -919 delegibent 2 60 Alarcon, legicitation doi:est

amie, que serm coca donado como primerre ohor En vista del resultado negativo que ha ofrecido tambien, aun bajo el tipo infimo de retasa, el último remate anunciado en el número 228 de este periódico para la venta de dos álamos negros, derribados por las aguas, de las arboledas de propios, el Ayuntamiento de esta villa, conforme à lo dispuesto por el Excmo. señor Gobernador de la provincia en órden de 2 del actual, ha acordado dejar abierta la subasta por si se presentase algun licitador.

de Lo que se anuncia para conocimiento del publico due seriello baler realizado orpolarina

Pozuelo de Alarcon 8 de noviembre de 1859.—Aquilino Herranz.

can be conducted to a resultance dos de man

oposiciones infiales se calcinara, finica Alcaldia constitucional de Robledo de al mousatines to Chavela, and he altered hous

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Robledo de Chavela, con la competente autorizacion, ha acordado proceder á la subasta de los derechos de consumos, y recargos para arbitrios provinciales y municipales, con la venta esclusiva al pormenor de los ramos de vino, aguardiente, aceite, tocino, manteca, jabon y vinagre y carnes frescas de hebra para el surtido en el año venidero de 1860, señalando los dos remates para los dias 20 y 30 del corriente, desde las tres de su tarde en adelante. De leb obcielle

Para los mismos dias y horas los de las casas taberna y carnicería matadero en arrendamiento por dicho anoliq na galassiba

Robledo de Chavela 6 de noviembre de 1859. El Alcalde, Felipa Bernaldo de Ouiros a su cargo la construocion corio mismas, con estricta sujector à los espresa-

dos requisitos y condiciones, por la conti-

Observation meteorologica dal dia 9 de noviembre de 1859. Barómetro del mar. Barómetro en minetros, en grados centigrados centigrados centigrados. Ge la m. 766,7 15,9 E. S. E. Alg. nube.	imbs , acid o	unp noigie	(Aqui la prop
Barómetro Barómetro en grados i 0º y al nivel del mar. Temperatura del mar. Temperatura del mar. Temperatura del misso del cielo. Temperatura del mar. Temperatura del misso del cielo.	namera el ti-	nli y y ail d	liende e mei Sam
Barómetro De MARINA DE SAN FERNÁNDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Despacho Telegratura de 1859 Barómetro Femperatura del mivel del mar. Estado en grados. Dirección Estado del cielo. Todo, 7 15,9 E.S. B. Alg. nube	ndanse <u>l</u> erns de Se seconda de	nti of San na	po nyado; pergad
DESPACHO TELEGRALICO, de 1859		Av. Const.	
DESPACHO TELEGRALICO, de 1859	e el proponent	Section By	trakon in ous se
DESPACHO TELEGRALICO, de 1859	66,	Him O y	1076 mpp a 1571 m
narima de la constant	an volument	THE PERSON	# F
narima de la constant	4.000	o A	DE SPAC
ILEGALICA DE SAN FERNANDO DE S	noisulnata con	emp entig	slame na
chicking and the choice of manager problem of the control of the c	Black : :: 000 PHB (10	80周围里6日	PRINCE DESIGNATIONS
pie die Solo Senson geber en	-ifraulo dibita	physical er	the face going rid
arrando del Sorte estado del Controlo en La controlso del Controlo del Controlo ticale del Controlo del Controlo rea estado del Controlo del Controlo per estado del Controlo del Controlo del Controlo per estado del Controlo del Controlo del Controlo lo disputesta del Controlo del Controlo del Controlo lo disputesta del Controlo			
tieko de Es das realitades (2.1656) rekorden andles en gorsa it becha personalisades inteliérades de groussigna lo dispuesta de l'entre de Argunta de Argunta to áltimo, elementativo en enciones des deserva	denn sitasilo	11 S & Bloom	arrando dol Sort
rocke veltoedand los, as que so la tacha perkostaton, de le intellishem de que, seguin lo dispuesta de l'ent chique de Ligito ague- to áltimo, albertalatels concern des dece-	Haberia, por	Political and	ett Kanonbroton 1
pe Bosiolon, Socialinte Bacicade que, sugar lo dispuesta Socialidade Bacitado de La lingues- to áltimo, e Borrandatar de coreccións de core	educid elimos	los con col	nuice of no call and
o disputesta हुन book केंद्र ato de it y in ague- to élumo, a अन्य स्मातिक हैं का स्वारं से sa dence	farmete, our ole	intelligation	progression, Sacia
	eogn of gift, of	Med do	lo dispuesio 🈸 🖰
THE THE PROPERTY OF THE PROPER			

condicion especial do que no bahrà derecho and the BOLSA DE MADRID of Hibage &

trigor de todas chases, inclusor al mercladico.

del menteno y del maixo penizo, y bolo la

Catizacion del 9 de noviembre de 1859, à tion of a las tres de la tarde. de payon

multipartiel at a fun atrice place on \$2.22 ab ox green and the companies of the companies

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 45-30. y 45 c., 45-40 y 50.

Titulos del 3 por 100 diferido, publicado. 33-30; no publicado, 33-40 d.

Idem del personal, id., 10-10 d. Acciones de carreteras, -Emision de 11º

de abril de 1850 de à 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 88 dano prefujestano Idem de á 2000 rs., id., 89 day estado

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, no publicado, sin cupon, 84-50. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000

reales, no publicado id., 85. Acciones de obras públicas de 1.º de

Julio de 1858 idem 85-75. Idem del Canal de Isabel II, de à 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 104.

Idem del Banco de España, id. , 176 d.

compariso felos for el ansivera emparam fabr ean to got beseficandios, anders for all

Londres à 90 dias fecha, 50-90.

Paris a 8 dias vista, 5-29 paragoz al nio

centa de vino y la reboja de una sesta parfeb 02 and 12 principles of election of

cordente, desde les sace de la masana has officially Noviembre 9 de 1859 of sell a

del senor tiobernador civil de la provincia. nie tehe is Fendos franceses, notre us offic

su3 leb per 100.. y .- d. d 60-95. ab lage. Ende de 04-20 di. 1 n. 001 roq 211 li para en dichi dia v hora, en las casas cansisto-riales de los puel selomação astataven ente-

5 por 100 interior. 42 38 Consolidados. 96 114 à 318 quedando pendiente el remale de aproba-cion de la Direccion ceseral.

PARTE NO OFICIAL. que se ligura en este aduncio, y se admiti-ran poslucas por piregos cerrados á lodos

s interesados (10 N. U.A. A. pero unas

Recaudacion de contribuciones del partido v salsonque de Gelafeninom ob alands

Se verificará la recaudacion de contribudiones del cuarto trimestre territorial é industrial de los pueblos de Getafe, Villaverde, Parla, Ciempozuelos, Torrejon de Velasco, Serranillos y Batres, en los dias 12, 13, 14, 15 v 16 del presente mes y en los dias 17 18, 19, 20 y 21 en Leganes , Carabanchel Alto y Bajo, San Martin de la Vega, Torrejon de la Calzada, Griñon, Humanes y Moraleja, en los sitios de costumbre.

Lo que se hace saber à todos los contribuyentes, para que se presenten à satisfacer sus respectivas cuotas, correspondientes á dichotrimestrengong in lagroning noisertain

moMadrid 9 de noviembre de 1859 - Wentural Luzoni -577, la nos obet nu ne emiol nés formulado para este objeto, en virtud lel cual ha entregano en la Cuja de Depo-

En conformidad y à los efectos prevenidos en el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio último, y 13 del reglamento de esta Sociedad, se requiere por tercera y última vez al señor don Pedro Cabello, poscedor de los cuartos primero y segundo de las acciones núms. 104 y 125, á hacer efectivos los dividendos pasivos que le corresponden números 69 al 74 inclusive, importantes 480 rs., en la habitacion del señor Tesorero don Vicente Gomez, Concepcion Gerónima, núm. 21, bajo.—El Presidente, Antonio Morán y Amaya.—575.

diciembre, à las doce de su manara , para Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez.

neral ha senalado el dla 9 del praximo mes di

Se contrata en pública subasta, y en un solo remate, que tendrá lugar en esta Administracion patrimonial, el dia 18 del presente mes, a las once de su manana, el aprovechamiento de las leñas gruesas y monudas que se hallan de corta en estos Reales bosques. Unas y otras se encuentran divididas en tramos o porciones, de cuyo pormenor enterarán á los licitadores los guardas de los cuarteles respectivos. La tasación de las lenas y las condiciones del remate estarán de manificsto à fos licitadores en estas oficinas. Para el pago de derechos de paso por los puentes y barcas de este Real Patrimonio, se considerarán estas leñas como de vaderia.

Aranjuez 8 de noviembre de 1859. Maleo Valera 200576. o comb no , molley sel mines é bien en ciectos de tà Deuda pa-

blica al tipo que les ests asignado por las

Ignorandose el paradero de Tomas Diez Arribas, viudo, con cuatro hijos, natural de

Aguilafuente, partido de Cuellar, provincia de Segovia, que hace tres años dejó de residir en dicho punto, y se cree esté en Madrid, se suplica á las Autoridades que sepan su paradero le hagan comparecer en esta para entregarle la parte que le corresponda como uno de los herederos de su padre Manuel Diez Ballesteros, que ha fallecido, pues los testamentarios no pueden terminar las cuen-

tas sin su presencia.

Aguilafuente 25 de setiembre de 1859. Los testamentarios, Manuel de Olmos .-Facundo Diez .- 574. Modelo da nroposicion.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de Boletines corres. pondientes à 1858 encuadernada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean, sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que da que remitan es té incompleta en algunos números!

ADVERTENCIA.

Con objeto de facilitar á lo señores Alcaldes el cumplimiento de la circular del Exemon señor Gobernador quinserta cen el número 251 de este periodico, por la que se manda abrir un registro de carruajes, y que se coloque en cada uno un tarjeton segun el modelo que tambien se remite gly teniendo en cuenta la dificultad que en muchos pueblos habra para procurarse les necesarios, hechos con la debida uniformidad, el Editor del BOLETIN ha admitido la comision que se le ha ofrecido, para proporcionarlos arreglados al modelo, de imbuena madera y perfectamente pintados al oleo, ya sea a los señores Alealdes, ya á los particulares, abonando por cada uno de ellos la cantidad de seis reales, y haciendo los pedidos à la calle de la Puebla, numero 19, cuarto bajo. En caso de que los señores Alcaldes quieran encargarse de hacer el pedido por sique seria lo mas conveniente, porque se facilitaria mucho el cumplimiento de esta disposicion, pudiendo fuego cobrarlos de los interesados, no tienen mas que avisar de los que necesiten, y se numeraran desde el 1 hasta el total de los que pidan, pudiendo pasar á recojerlos á los seis dias de hacer el pedido. arriendo de rentas de los partidos que se espresarios profesorios de los partidos de los profesorios de los partidos de securidades de los profesorios de los profesorios de los profesorios de los partidos que se espresarios de los partidos de los partid

Imprenta del mis no, Puebla núm, 19, esquina d la Corredera Baja de San Pablo. rusalen, y secuestos carriculares, se anun